

DESPACHO: Santander Cauca, Agosto 20 de 2021. El presente asunto ordinario laboral N°. 2021-00027-00, con solicitud de aplazamiento de audiencia laboral allegada por el apoderado de la parte demandada. Provea.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ.
Secretario

PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA - Radicación No. 2021-00027-00
Dte. GRACIELA CONDA TORRES
Ddo. CALI EXPRESS LTDA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Santander de Quilichao Cauca, Agosto veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO SUSTANCIACIÓN LABORAL No. 050

Teniendo en cuenta que dentro del proceso laboral de la referencia, el apoderada judicial de la parte demandada, de manera justificada solicita el aplazamiento de la audiencia laboral fijada en este asunto para el día hoy, dada la incapacidad medida reportada, **SE DISPONE:**

1.- APLAZAR la realización de la audiencia laboral primera de trámite Art, 77 del CPL., fijada en este asunto para el día hoy 20 de Agosto de 2021, ATENDIENDO la petición expresa y justificada que en tal sentido ha llegado el apoderado judicial de la parte demandada, **en consecuencia REPROGRAMAR** dicha audiencia para el día **lunes 11 de Octubre de 2021, a las nueve (9) de la mañana**, acto en el cual se desarrollara la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO de que trata la norma en cita **en armonía con la LEY 1149 de 2007.**

2.- ADVERTIR a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia acarreará las siguientes consecuencias procesales conforme lo regla la norma antes citada: **Si** se trata del demandante se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito si se hubieren propuesto. Si se trata de los demandados, se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión. Cuando los hechos no admitan prueba de confesión, la no comparecencia de las partes se apreciará como indicio grave en su contra. **LIBRAR por secretaria las comunicaciones del caso a las partes.**

NOTIFÍQUESE.


LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN.
Juez.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ESTADO N° <u>101</u> DE HOY <u>23</u> /08/2021	HORA: 8:00 A. M.
RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ SECRETARIO.	